



# Estudio exploratorio sobre el número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones a nivel internacional comparado

Camilo Jara-Villalobos<sup>1</sup>  
Universidad de Edimburgo  
Reino Unido

ORCID: [0000-0002-9722-1672](https://orcid.org/0000-0002-9722-1672)

RECIBIDO: 6 de octubre de 2022  
ACEPTADO: 24 de enero de 2023

**RESUMEN:** Un pilar de la transparencia es el derecho de los ciudadanos de solicitar información de sus gobiernos, con la posibilidad de reclamar en caso de recibir respuestas insatisfactorias. Para 2020, 127 países aprobaron Leyes de Acceso a la Información, y 92 crearon órganos de control para conocer las reclamaciones. La literatura señala que, en teoría, el número de solicitudes y reclamaciones podrían ser variables para medir la transparencia de los países. Sin embargo, se desconoce cuál sería la tasa media o estándar a nivel comparado. Utilizando datos de los informes anuales de los órganos de control y de población, se ha obtenido que tasa media de solicitudes a nivel comparado es 420 al año/100.000 habitantes, la tasa media de reclamaciones es 20 al año/100.000 habitantes, y la tasa media de solicitudes exitosas es 89%. Estas variables no están asociadas a otros factores de transparencia, como ingreso y libertad de prensa.

**PALABRAS CLAVE:** Transparencia - Acceso a la información – Número de solicitudes – número de reclamaciones.

**CONTENIDOS:** 1.- Introducción. 2.- Discusión: Transparencia, acceso a la información y número de solicitudes. 2.1.- *Transparencia*. 2.2.- *Leyes de Acceso a la Información*. 2.3.- *Solicitudes de acceso a la información, y derecho a reclamar frente a respuestas insatisfactorias*. 2.4.- *Número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones en literatura académica previa*. 3.- Problemas y preguntas de investigación. 4.- Metodología. 5.- Resultados. 6.- Conclusiones y desarrollo futuro. - Bibliografía. - Anexos.

---

<sup>1</sup> PhD Researcher University of Edinburgh. Licenciado en Derecho, Universidad de Chile. Máster en Democracia y Gobierno, Universidad Autónoma de Madrid. Abogado consejero del Estudio Jurídico Osorio Vargas (OSVA) en Santiago, Chile. Correo: [c.jara-villalobos@ed.ac.uk](mailto:c.jara-villalobos@ed.ac.uk). Este trabajo fue financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), Programa Becas Chile de Doctorado en el Extranjero 2019 – Folio N° 72200181.



## An exploratory study on the number of access to information requests and complaints at the international comparative level

**ABSTRACT:** One pillar of transparency is the right of citizens to request information of their interest to governments and the possibility of complaining in case of receiving unsatisfactory responses. By 2020, 127 countries had approved Freedom of Information Laws, and 92 had created 'oversight bodies' responsible for attending complaints. The literature has indicated that the number of requests and complaints could be appropriate variables to measure the countries' transparency. Nonetheless, there are no previous comparative studies on the topic. Using data from 'oversight bodies' coming from annual reports -such as Information Commissioners and Ombudspersons- and crossing with population data, the average rate of requests at the comparative level is around 420 per year/100,000 inhabitants. The average rate of complaints is approximately 20 per year/100,000 inhabitants. The average rate of successful requests is about 89%. These variables are not associated with other transparency factors, such as income and press freedom.

**KEYWORDS:** Transparency- Access to information – Number of requests – Number of complaints.



## 1.- Introducción

La transparencia ha sido entendida como la posibilidad de evaluar determinadas instituciones en base a la información que ellas publican sobre sí mismas. Uno de los mecanismos para llevar a efecto la transparencia gubernamental es el "derecho de acceder a la información pública"; esto es, la facultad que tienen los ciudadanos de presentar solicitudes a los gobiernos sobre piezas específicas de información de su interés, con el compromiso de los gobiernos de responder los requerimientos, y el derecho a reclamar de forma sencilla y rápida en caso de recibir una respuesta insatisfactoria.

Para el año 2020, 127 países del mundo habían aprobado Leyes de Acceso a la Información Pública, consagrando así a nivel legal el derecho de los ciudadanos de acceder a la información de sus gobiernos. De ellos, 92 países habían creado "órganos de control"; esto es, organismos con competencia para conocer reclamaciones o apelaciones administrativas de los ciudadanos en relación con las respuestas insatisfactorias de sus solicitudes de acceso a la información. Estos órganos de control usualmente tienen otro tipo de poderes, tales como colaborar en la implementación de la ley, levantar estadísticas y sancionar a los funcionarios que no cumplen la ley.

La literatura académica ha señalado consistentemente que el número de solicitudes de acceso a la información, reclamaciones y solicitudes exitosas, podrían ser variables apropiadas para medir el desempeño de la transparencia de los países. Sin embargo, no existen estudios previos, de carácter cuantitativo, que hayan indicado cuál es la tasa media o estándar de solicitudes de acceso a la información, cuál es la tasa media de reclamaciones, ni de solicitudes de acceso a la información exitosas, a nivel internacional comparado.

De este modo, el presente artículo intentará responder tres preguntas principales de investigación (1) ¿cuál es la tasa media de solicitudes de acceso a la información, a nivel internacional comparado?; (2) ¿Cuál es la tasa media de reclamaciones o apelaciones administrativas del derecho de acceder a la información, a nivel internacional comparado?; (3) ¿Cuál es la tasa media de solicitudes de acceso a la información "exitosas" o no reclamadas, a nivel internacional comparado? Asimismo, se revisará brevemente si estas variables están asociadas o no a otros factores de transparencia reconocidos por la literatura

La metodología principal del estudio ha sido recopilar datos de número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones desde las memorias anuales o informes de trabajo de los "órganos de control" nacionales de transparencia -tales como Comisionados de Información, Consejos de Transparencia, Defensores del



Pueblo- (ver Anexos). Se obtuvieron datos de más de 60 países. Luego, para comparar los datos, éstos fueron cruzados por estadísticas de población de cada país, de forma de obtener cada variable por "cada 100.000 habitantes". En el caso de la tasa de solicitudes "exitosas", ésta se obtuvo dividiendo el número de apelaciones o reclamaciones por el número de solicitudes. Finalmente, las variables resultantes fueron comparadas mediante estadísticos de correlación, con variables de ingreso per cápita y libertad de prensa.

El estudio obtuvo los siguientes resultados; la tasa media de solicitudes de acceso a la información a nivel internacional comparado es de 420 al año/100.000 habitantes. La tasa media de reclamaciones o apelaciones administrativas del derecho de acceder a la información es de 20 al año/100.000 habitantes. La tasa media de solicitudes de acceso a la información "exitosas" o no reclamadas es 89%. Las tres variables precedentes no parecen estar asociadas a otros factores de transparencia descritos por la literatura, tales como ingreso per cápita y libertad de prensa.

La estructura del estudio es la siguiente: (1) Introducción. (2) Discusión teórica sobre qué es la transparencia y el derecho de acceder a la información, y en qué medida el número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones pueden ser una variable para mediar la transparencia de los países. (3) Problemas y preguntas de investigación. (4) Metodología. (5) Resultados. (6) Conclusiones y desarrollo futuro. (7) Bibliografía. (8) y (9): Anexos con Base de Datos y Fuente de los Datos.

## **2.- Discusión: Transparencia, acceso a la información y número de solicitudes**

### **2.1.- Transparencia**

La transparencia ha sido definida como "la divulgación de información por parte de instituciones, que es relevante para evaluar a las mismas instituciones" (Florini, 2007: 5). De forma similar, Meijer (2013: 430) ha señalado que lo que define la transparencia, es la posibilidad de utilizar la información disponible para "monitorear el trabajo o desempeño de una institución". En este sentido, la transparencia contiene dos elementos centrales, la "visibilidad" de la información de las instituciones gubernamentales, y la posibilidad de obtener conclusiones a partir de dicha información, la así denominada "inferibilidad" (Bauhr & Grimes, 2017: 433; Michener & Bersch, 2013: 185).

La transparencia apareció en el debate público como consecuencia de la doctrina de la Nueva Gestión Pública (New Public Management), en la década de los '80, la cual enfatizaba que los gobiernos debían ser administrados como empresas, y que debían actuar de forma eficiente para obtener resultados (Holsen, 2012: 20). Bajo el "espíritu de la Nueva Gestión Pública, las políticas públicas implican principalmente la construcción y divulgación de indicadores de resultados, debidamente



cuantificables" (Grimmelikhuijsen, 2012a: 296). Así, para mejorar la gestión, el paso previo es contar con información. Bauhr & Grimes (2014: 292) explican que la idea que la transparencia mejorará los resultados del gobierno, está basada en la "teoría del agente-principal" (principal-agent theory), ya que "la transparencia aumenta la probabilidad de que los principales [ciudadanos] detecten la mala conducta por parte de los agentes [funcionarios] y los sancionen, disuadiendo así el abuso del poder público por parte de los agentes". Así, asumiendo un comportamiento racional de las personas, la transparencia funciona como una herramienta para reducir la asimetría de información entre "principales" y "agentes".

Desde la década de 2000, "transparencia" se ha convertido en una "palabra de moda" en el lenguaje del gobierno y las políticas públicas (Grimmelikhuijsen, 2012b: 18). Sin demasiada evidencia empírica como respaldo, la transparencia ha sido recomendada cual remedio en contra de todo tipo de problemas en el gobierno, como para reducir la corrupción y los casos de mal comportamiento, mejorar la rendición de cuentas, mejorar los procesos de toma de decisiones, mejorar la gestión financiera, participación ciudadana, confianza en el gobierno, entre muchos otros beneficios (Cucciniello, Porumbescu & Grimmelikhuijsen, 2017; Worthy & Hazell, 2017). La transparencia se ha convertido una "solución de talla única" para todo tipo de problemas (Di Mascio, 2019; Worthy, 2017), y actualmente tiene un "significado cuasi-religioso" en los asuntos gubernamentales (De Fine Licht, Naurin, Esaiasson & Gilljam, 2014: 111). Actualmente, argumentar en contra de la transparencia "sería como hablar en contra de la maternidad y del pastel de manzana" (Scrollini, 2015: 18).

Sobre la forma en que los gobiernos pueden ser más transparentes, la literatura ha identificado cuatro elementos clave: que el régimen del país sea democrático, que exista libertad de prensa, buen desempeño económico y que los países aprueben Leyes de Acceso a la Información (Grigorescu, 2003). De éstas, "la forma más básica de volverse más transparente es mediante la promulgación de Leyes de Acceso a la Información" (Grimmelikhuijsen, 2012b: 48), que además es una manera fácil para los gobiernos de "señalar su propia honestidad" frente a actores domésticos e internacionales (Schnell, 2018: 416).

## 2.2.- Leyes de Acceso a la Información

Hemos señalado que la forma más fácil para los países de volverse más transparentes es mediante la aprobación de las denominadas "Leyes de Acceso a la Información" (Access to Information Laws), también denominadas "Leyes de Libertad de Información" (Freedom of Information Acts), o simplemente "Leyes de Transparencia" (Neuman, 2004; UNESCO, 2020; Worker & Excell, 2014). De este modo, las Leyes de Acceso a la Información "institucionalizan la transparencia" al establecer reglas y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder a la información de los gobiernos (Berliner, 2012: 12). Las últimas décadas han visto una



“revolución global de transparencia” en términos del número de Leyes de Acceso a la Información aprobadas alrededor del mundo (Mabillard & Pasquier, 2016: 77), pasando de unas pocas a más de 100 en menos de 20 años.

**Tabla 1: Número de Leyes de Acceso a la Información alrededor del mundo**

| Año de aprobación de la Ley de Acceso a la Información | Número de países | Porcentaje | Acumulado |
|--|------------------|------------|-----------|
| Antes 1980   | 6                | 4,72       | 4,72      |
| Entre 1980-1989  | 6                | 4,72       | 9,45      |
| Entre 1990-1999  | 19               | 14,96      | 24,41     |
| Entre 2000-2009  | 54               | 42,52      | 66,93     |
| Entre 2010-2019  | 42               | 33,07      | 100,00    |
| Total  | 127              | 100,00     |           |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Access Info & Centre for Law and Democracy (2020)

Tal como se aprecia en la Tabla N° 1, para 2020 más de 120 países habían aprobado Leyes de Acceso a la Información, reconociendo a nivel legal el derecho de acceder a la información. Es importante destacar lo observado por Banisar (2006: 20), que ha señalado que “en términos generales, la mayoría de las Leyes de Acceso a la Información son bastante similares (...) debido a que las leyes de algunos países, aquellos que fueron los primeros en adoptarlas, han servido como modelo por el resto”, como Estados Unidos, Canadá y Australia.

Las Leyes de Acceso a la Información suelen contener dos elementos esenciales. Por un lado, establecen la “transparencia proactiva” (o “activa”), en que los gobiernos hacen pública la información sobre sus actividades por cuenta propia, sin mediar requerimiento, generalmente a través de sus portales de internet. Por otro lado, establecen el acceso impulsado por la demanda o “derecho de acceder a la información”, que se refiere al derecho de los ciudadanos de presentar solicitudes a los gobiernos sobre piezas específicas de información, al compromiso de los gobiernos de responder los requerimientos, y el derecho a reclamar en caso de recibir una respuesta insatisfactoria (Darbishire, 2010; Fox, 2007; Mendel, 2004).

En este sentido, los principales contenidos de una Ley de Acceso a la Información son el principio que consiste en que los ciudadanos tienen el derecho de acceder a la información gubernamental, la obligación de realizar activamente publicaciones de ciertas piezas de información (“transparencia proactiva”), la determinación del alcance de la Ley (si sólo aplica sobre el Poder Ejecutivo o sobre todos los poderes del Estado), y las denominadas “excepciones”, las causales de reserva o secreto por las cuales los órganos del Estado pueden no divulgar ciertas piezas de información -tales como la seguridad nacional, la privacidad de los ciudadanos, los intereses comerciales de las empresas- (Ackerman & Sandoval-Ballesteros, 2006: 99; Douglas, 2019: 22; Lemieux & Trapnell, 2016: 21).



Adicionalmente, las Leyes de Acceso a la Información regulan cuestiones procedimentales sobre cómo los ciudadanos deben presentar las solicitudes de acceso a la información ante los organismos de Gobierno, los plazos para responder las solicitudes, costos de reproducción, y reglas sobre cómo hacer cumplir la Ley. Específicamente, cómo y ante quién reclamar en caso de que los organismos públicos entreguen respuestas insatisfactorias a los requerimientos de acceso a la información de los ciudadanos (Mendel, 2009: 160; Priest, 2018: 9).

### **2.3.- Solicitudes de acceso a la información, y derecho a reclamar frente a respuestas insatisfactorias**

El "derecho de acceder a la información" es la posibilidad de que los ciudadanos presenten solicitudes ante los diferentes órganos del gobierno de piezas específicas de información de su interés. Cuando los ciudadanos no están satisfechos con la respuesta entregada por un organismo público -o no reciben respuesta-, es imprescindible establecer mecanismos de cumplimiento, toda vez que "una Ley [de Acceso a la Información] sin mecanismo de cumplimiento está condenada a ser letra muerta, ya que la cultura de la burocracia generalmente va en contra de la implementación automática de la transparencia" (Ackerman & Sandoval-Ballesteros, 2006: 105). Asimismo, se ha señalado que "las Leyes [de Acceso a la Información] más avanzadas son esencialmente inútiles si no hay medios prácticos para hacerlas cumplir" (Pearlman, 2010: 130). De este modo, se requiere de herramientas efectivas para hacer cumplir estas leyes.

La literatura reconoce tres mecanismos para que los ciudadanos que han presentado solicitudes de acceso a la información puedan reclamar en caso de estar disconformes con la respuesta entregada por los órganos de gobierno. Primero, una "reconsideración" o "reposición" ante el mismo organismo público que denegó la información. Segundo, una reclamación o apelación de carácter administrativo frente a un "órgano de control" (oversight body). Si el organismo de control está especializado en acceso a la información pública, se denomina "Comisionado de Información" o "Consejo de Transparencia". Por el contrario, el órgano de control puede tener, además, la responsabilidad de protección de los derechos humanos o reclamaciones en general contra el aparato gubernamental -tales como "Defensores del Pueblo", "Comisiones de Derechos Humanos" u "Ombudsperson"- u otro organismo con competencia en otras materias -tales como Autoridades Anticorrupción o Auditores Generales-. El tercer mecanismo es una reclamación ante los Tribunales de Justicia (Ackerman & Sandoval-Ballesteros, 2006; Dokeniya, 2013; Holsen & Pasquier, 2012; Neuman, 2009; Priest, 2018; UNESCO, 2020).

La literatura concuerda que el modelo más ventajoso para los ciudadanos frente a respuestas insatisfactorias, es entregar una reclamación o apelación administrativa ante órganos de control, tales como Comisionados de Información o Defensores del Pueblo, toda vez que es una solución relativamente rápida, barata, que



habitualmente puede realizarse a través de Internet, no requiere de abogados - como sí requieren los Tribunales- y por tanto, se considera más "amigable" para los ciudadanos (Allan & Currie, 2007; Holsen & Pasquier, 2012; Parsons, 2022).

La otra ventaja es que los órganos de control también pueden ser dotados con poderes para supervisar la implementación de las Leyes de Acceso a la Información ("promotion powers"), como capacitación de funcionarios públicos, asistencia a ciudadanos en el uso de la ley, evaluaciones del cumplimiento de la ley por parte de los organismos públicos, compilación de estadísticas, e investigación y sanción de funcionarios públicos que no cumplen con la ley (Darbshire, 2007; Mendel, 2015; Neuman, 2009).

Es necesario prevenir que la implementación de órganos de control no ha sido necesariamente uniforme a nivel comparado. La literatura ha reportado que en algunos países, los órganos de control han establecido algunas barreras de entrada para presentar reclamaciones, tales como presentar prueba de la identidad del reclamante mediante un ID o DNI válido (Larrain Fernández, 2008: 183). Otros problemas reportados son el cobro de tarifas (fees), no adoptar tecnologías de la información para facilitar la presentación de reclamaciones o no estandarizar formularios para reclamar (Banisar, 2006). Aun así, estas barreras de entrada siguen siendo más bajas que las de una reclamación judicial, que por lo general será más largo y costoso para los ciudadanos (Dokeniya, 2013; Pearlman, 2010).

En base a datos del Right to Information Rating (Access Info & Centre for Law and Democracy, 2020), es posible calcular que, de los 127 países que habían aprobado Leyes de Acceso a la Información para 2020, en 92 de ellos la ley contemplaba el derecho a una reclamación o apelación administrativa ante a un órgano de control. El resto sólo una reconsideración interna y/o reclamación judicial. De esos 92 países, 58 de ellos habían establecido que el reclamación o apelación administrativa sería ante un órgano de control especializado en transparencia tipo "Comisionados de Información" o "Consejos de Transparencia", en 27 el órgano de control encargado de recibir los reclamaciones correspondía al organismo encargado de velar por el respeto a los derechos humanos o reclamos contra la burocracia, tales como el Ombudsperson o Defensor del Pueblo, y en siete, otro tipo de organismos no especializados, tal como se aprecia en la Tabla N° 2.





**Tabla 2: Apelación Administrativa y órganos de control**

| Tipo de órgano de control que recibe apelaciones de la Ley de Acceso a la Información | Número de países | Porcentaje | Acumulado |
|---|------------------|------------|-----------|
| Comisionado de Información/ Consejo de Transparencia (órganos especializados)         | 58               | 63,04      | 63,04     |
| Ombudsperson, Defensores del Pueblo (no especializados)                               | 27               | 29,35      | 92,39     |
| Otros organismos (no especializados)  | 7                | 7,61       | 100,00    |
| Total   | 92               | 100,00     |           |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Access Info & Centre for Law and Democracy (2020)

Estos mecanismos de apelación administrativa son relevantes, toda vez que, en base a ellos, es posible realizar una estimación de la cantidad de veces que los solicitantes estuvieron y no estuvieron de acuerdo con la respuesta de organismos públicos frente a sus solicitudes de acceso a la información.

Dicho de otro modo, si reclamar frente a un organismo de control es relativamente rápido, fácil, y barato para el ciudadano, y, por lo tanto, no tiene grandes barreras de entrada, es posible asumir que cualquier ciudadano que se encuentra razonablemente disconforme con la respuesta frente a su solicitud, presentará una reclamación administrativa ante un órgano de control. Por el contrario, es posible asumir que, si no reclama, el ciudadano está razonablemente conforme con la respuesta frente a su solicitud de acceso a la información y que, por tanto, considera que su solicitud fue exitosa en términos generales (Hazell & Worthy, 2010).

#### **2.4.- Número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones en literatura académica previa**

Existen varias maneras de medir la transparencia. Erlingsson & Wittberg (2018: 5) recientemente realizaron una revisión de la literatura disponible, y concluyeron que existen cuatro formas teóricas de evaluarla: Primero, analizando las Leyes de Acceso a la Información "en abstracto". Segundo, midiendo el alcance del "derecho de acceder a la información", a través del número de solicitudes de acceso a la información y apelaciones. Tercero, contrastar la información que los gobiernos hacen pública a través de Internet, la "transparencia proactiva". Cuarto, estudios basados en percepciones de expertos.

Sobre el segundo método; esto es, medir el número de solicitudes de acceso a la información, el número de reclamaciones, y el número de solicitudes exitosas, este mecanismo ha sido recurrentemente señalado por la literatura académica como uno



que en teoría permitiría medir el funcionamiento del derecho de acceder a la información pública, y en último término, de la transparencia de los países en general (Hazell & Worthy, 2010). En el mismo sentido, Mabillard (2016: 7) ha argumentado que “el volumen de solicitudes recibidas por las administraciones nacionales forman un aspecto relevante de la Ley [de Acceso a la Información] porque dan una indicación de la eficiencia de las leyes”.

El número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones han sido utilizados como variable cuantitativa en numerosos estudios. Así, por ejemplo, estos datos han sido utilizados para evaluar implementación de leyes de acceso a la información en algunos países de Europa (Dragos, Kovač & Marseille, 2018), de Latinoamérica (Michener, 2015), de la India y sus diferentes Estados (Roberts, 2010), y para desarrollar un prototipo de índice internacional de transparencia (Lidberg, 2009). A nivel nacional, el número de solicitudes y reclamaciones han sido utilizados para comparar el desempeño en materia de transparencia de diferentes órganos estatales, tales como Agencias Federales (Baker, 2015); Municipios (Ben-Aaron, Denny, Desmarais & Wallach, 2017; Poole, 2019), Departamentos de Policía (Kingston, Elliott & Thomas, 2019) y Universidades (Lamoureux, 2019).

El número de solicitudes y reclamaciones también ha sido utilizado como variable independiente en todo tipo de estudios empíricos, relacionados a la confianza en el gobierno (Mabillard & Pasquier, 2016), sobre discriminación de funcionarios públicos a los ciudadanos que solicitan información (Michener & Rodrigues, 2015; Piñeiro-Rodríguez & Rossel, 2018), y a la calidad de la gestión de los archivos de los órganos estatales (Worthy & Hazell, 2017).

Sin perjuicio de lo anterior, la literatura académica no ha indicado cuál sería la tasa o estándar mínimo de solicitudes y reclamos, para considerar un régimen de transparencia como funcional o minimamente eficiente. Ni siquiera se conoce cuál sería la tasa media de solicitudes de acceso a la información o reclamaciones a nivel comparado.

El estudio más cercano fue realizado por Mabillard (2016), quien comparó datos de solicitudes en la década 2006-2015 para 10 países y un régimen subnacional. Sin perjuicio de lo anterior, 9 de los 10 países analizados, eran países occidentales, democráticos y de altos ingresos, por lo que no puede considerarse como representativa del universo total de 127 países que han aprobado una Ley de Acceso a la Información. De forma similar, Michener (2015) comparó datos de 13 países de América Latina, levantados en distintos años entre 2008-2014, aunque todos pertenecen a la misma región, y por tanto, tampoco puede considerarse como representativa a nivel internacional. De la literatura revisada, no se han encontrado estudios comparativos internacionales sobre la cantidad de reclamaciones o apelaciones administrativas relacionadas al derecho de acceder a la información.



### **3.- Problemas y preguntas de investigación**

Hemos señalado que la literatura académica ha indicado que, en teoría, el número de solicitudes de acceso a la información, sus correspondientes reclamaciones frente a respuestas insatisfactorias, y el número concedido o denegado, pudieran ser variables adecuadas para medir el funcionamiento del derecho de acceder a la información pública y, en último término, la transparencia de los países.

Sin perjuicio de lo anterior, a nivel internacional comparado, se desconoce cuál sería la tasa media de solicitudes de acceso a la información (Problema 1). Asimismo, a nivel comparado, se desconoce cuál sería la tasa media de reclamaciones o apelaciones administrativas del derecho de acceder a la información ante el órgano de control (Problema 2). Tampoco se conoce a nivel comparado cuál es la tasa media de reclamaciones sobre solicitudes, o sea cuál es el porcentaje de solicitudes que pueden estimarse como "exitosas", en el sentido de que el ciudadano está razonablemente satisfecho con la respuesta recibida y no presentó reclamo alguno (Problema 3). De dichos problemas de investigación, surgen las siguientes preguntas principales de investigación:

Pregunta 1: ¿Cuál es la tasa media de solicitudes de acceso a la información, a nivel internacional comparado?

Pregunta 2: ¿Cuál es la tasa media de reclamaciones o apelaciones administrativas del derecho de acceder a la información, a nivel internacional comparado?

Pregunta 3: ¿Cuál es la tasa media de solicitudes de acceso a la información "exitosas" o no reclamadas, a nivel internacional comparado?

Aun cuando no es el objetivo central de este trabajo, la búsqueda de la tasa de media de solicitudes de acceso a la información, reclamaciones y solicitudes exitosas, permitirá además responder a ciertas preguntas secundarias de investigación tales como ¿Cuáles son los países específicos donde más y menos se solicita información a los órganos del Estado? ¿Cuáles son los países específicos donde más y menos se reclama o apela administrativamente? ¿Cuáles son los países específicos donde las solicitudes son más y menos exitosas? ¿el número de solicitudes y reclamaciones está asociado a otros factores que causan transparencia descritos por la literatura?

Para dar respuesta a estas preguntas, utilizaremos métodos cuantitativos de investigación, en base a datos obtenidos de las memorias anuales o informes de labores de los órganos de control.

### **4.- Metodología**

Los métodos cuantitativos de investigación son los más útiles para intentar entender "instituciones y procesos políticos y sociales a gran escala" (Whittier, Wildhagen &



Gold, 2019: 2). En el presente caso, el objetivo es tratar de obtener la (1) la tasa media de solicitudes de acceso a la información a nivel internacional comparado; la (2) tasa media de reclamaciones o apelaciones administrativas del derecho de acceder a la información a nivel internacional comparado; y la (3) tasa media de reclamaciones sobre número de solicitudes de acceso a la información (tasa de solicitudes "exitosas" o no reclamadas), a nivel internacional comparado. El estudio tendrá carácter exploratorio, toda vez que no existen estudios exhaustivos previos en la materia.

La metodología de la recopilación de datos ha consistido en revisar las memorias anuales o informes de labores de órganos de control tales como Comisionados de Información/Consejos de Transparencia, Ombudsperson/Defensores del Pueblo/Comisiones de Derechos Humanos y otras autoridades con competencias en materia de transparencia (ver Anexos). El levantamiento de información se realizó por cuenta propia, durante los años 2021 y 2022, a través de las páginas web de los distintos órganos de control.

Una importante prevención en relación con los datos es de carácter temporal. Producto de la pandemia del COVID-19, numerosos gobiernos dictaron leyes de emergencia o aprobaron estados de excepción, muchos de los cuales establecieron limitaciones o derechamente suspendieron la vigencia de las Leyes de Acceso a la Información alrededor del mundo. En este sentido, el Right to Information Rating (Access Info & Centre for Law and Democracy, 2020, COVID-19 Tracker) estimó que solo entre abril y septiembre 2020, alrededor del mundo, más de 60 jurisdicciones habían establecido algún tipo de limitación en las Leyes de Acceso a la Información. De este modo, teniendo especialmente presente la potencial distorsión de los datos a partir del año 2020, el estudio se centrará en el año más reciente posible que no esté afectado por la pandemia; es decir, el año 2019.

Los datos recogidos desde los informes anuales de los órganos de control del año 2019 han sido dos: Primero, el número total de solicitudes de acceso a la información recibidas en el país durante un año calendario a nivel nacional o federal. Segundo, el número total de reclamaciones o apelaciones administrativas recibidas por el órgano de control nacional o federal en el año calendario (ver Anexos). Debemos prevenir que, en algunos países, el año fiscal informado por los informes anuales no coincide con el año calendario. Por ejemplo, en algunos países como Australia o Canadá, el año fiscal se cuenta desde el "01 de julio" hasta el "30 de junio" del año siguiente. En el caso de esos países, hemos reputado los datos del "año fiscal 2018-2019" como si correspondieran al año 2019. Asimismo, hemos descargado datos de población total de los países e ingreso per cápita -medido en dólares- a nivel internacional para el año 2019, desde la base de datos *DataBank*, del Banco Mundial (2022).

Teniendo presente que el tamaño de la población del país pudiera distorsionar la información, con el fin de permitir la comparación de número de solicitudes y



número de reclamaciones entre los distintos países, se ha aplicado la fórmula de calcular ambas variables en relación con la población de cada país, estimando cada variable por cada 100.000 habitantes. Esta técnica ha sido utilizada previamente por la literatura al comparar el número de solicitudes de acceso a la información de un número pequeño de países (Mabillard, 2016; Michener, 2015).

De este modo, para responder la Pregunta 1, se ha procedido a calcular el "número total de solicitudes de acceso a la información recibidas a nivel nacional durante un año calendario", con relación a "100.000 habitantes", y se ha creado una variable denominada "número de solicitudes al año/100.000 habitantes". De forma similar, para responder la Pregunta N° 2, se ha procedido a dividir el "número total de reclamaciones o apelaciones administrativas recibidas por el órgano de control nacional en un año calendario" por cada "100.000 habitantes", dando lugar a una variable "número de reclamaciones al año/100.000 habitantes".

Para responder la Pregunta 3, la operación ha sido distinta. Primero, se ha procedido a realizar una división entre el "número total de reclamaciones o apelaciones administrativas recibidas por el órgano de control nacional en un año calendario" por el "número total de solicitudes de acceso a la información recibidas en un país durante un año calendario" dando así a una variable preliminar que muestra la "tasa de solicitudes reclamadas o no exitosas". Como el objetivo de este estudio es el contrario, ver el porcentaje de solicitudes exitosas, se ha procedido a realizar una operación aritmética de resta de 1-"tasa de solicitudes reclamadas o no exitosas", dando así lugar a la variable "tasa de solicitudes de acceso a la información exitosas o no reclamadas", que se expresa en porcentaje. Metodología similar ha sido usada anteriormente por la literatura para comparar la tasa de solicitudes aprobadas entre países (Hazell & Worthly, 2010).

Finalmente, una limitación de este tipo de estudios es que depende intrínsecamente de la disponibilidad de datos sobre solicitudes y reclamaciones (Mueller, 2019: 1024). Aun cuando muchas Leyes de Acceso a la Información exigen que los órganos de control publiquen estadísticas sobre solicitudes y reclamaciones (Worker & Excell, 2014: 8), no todos los países efectivamente las publican. Sobre lo anterior, se ha logrado reunir datos de 42 países en relación con el número de solicitudes para el año 2019. Sobre el número total de reclamaciones o apelaciones administrativas ante el órgano de control al año, se ha logrado reunir datos de 57 países. Respecto de ambas variables para un mismo país -solicitudes y reclamaciones-, se ha logrado reunir datos de 30 países. De este modo, el presente estudio no pretende ser definitivo sobre la materia, sino que tiene carácter exploratorio.

## 5.- Resultados

Recordemos que la Pregunta 1 ha sido intentar determinar ¿Cuál es la tasa media de solicitudes de acceso a la información, a nivel internacional comparado? La



Tabla N° 3 muestra la respuesta. Basado en los datos obtenidos de 42 países, la tasa media de solicitudes de acceso a la información es de 426.09 solicitudes al año por cada 100.000 habitantes.

Es interesante destacar que los primeros 10 países del ranking -con la excepción de Perú- son todos países con baja población en términos relativos, de menos de 20 millones habitantes y en general, todos estados de carácter unitario, ningún país con sistema federal. Además, de estos primeros países, los únicos que son países desarrollados son Nueva Zelanda e Irlanda. Por el contrario, los 10 países más bajos del ranking son bastante heterogéneos, con países altamente desarrollados como Alemania, España, Luxemburgo y Suiza, y otros en vías de desarrollo como Sierra Leona, Vanuatu, Afganistán y Nigeria.

**Tabla 3: Solicitudes de acceso a la información al año por cada 100.000 hab.**

| <b>País</b>     | <b>Nº solicitudes al año/100.000 habitantes</b> | <b>País</b>        | <b>Nº solicitudes al año/100.000 habitantes</b> |
|-----------------|---|--------------------|---|
| Seychelles      | 2.690,91  | Japan              | 140,71  |
| New Zealand     | 2.460,41  | Paraguay           | 127,94  |
| Romania         | 2.045,21  | Dominican Republic | 120,59  |
| Chile           | 1.184,61  | India              | 100,58  |
| Montenegro      | 952,21  | Malta              | 96,42   |
| Peru            | 824,24  | United Kingdom     | 73,97   |
| Ireland         | 808,70  | Honduras           | 72,75   |
| Armenia         | 682,52  | South Africa       | 67,56   |
| Cayman Islands  | 620,50  | Brazil             | 61,07   |
| Guatemala       | 522,25  | Uruguay            | 56,10   |
| Croatia         | 422,88  | Philippines        | 21,36   |
| North Macedonia | 420,07  | Spain              | 15,80   |
| Canada          | 415,56  | Germany            | 14,02   |
| Albania         | 411,96  | Argentina          | 10,82   |
| El Salvador     | 309,40  | Luxembourg         | 10,81   |
| United States   | 262,22  | Switzerland        | 10,68   |
| Kenya           | 248,21  | Iran               | 8,54  |
| Mexico          | 219,47  | Sierra Leone       | 1,14  |
| Australia       | 162,95  | Vanuatu            | 1,00  |
| Bulgaria        | 149,07  | Afghanistan        | 0,70  |
| Bermuda         | 142,38  | Nigeria            | 0,41  |
| <b>Media</b>    |   |                    | <b>426,09</b>                                   |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de informes anuales o memorias de trabajo de órganos de control nacionales, y datos de población del Banco Mundial.



La Pregunta 2 ha sido ¿Cuál es la tasa media de reclamaciones o apelaciones administrativas, a nivel internacional comparado? La Tabla N° 4 entrega la respuesta. Con base en los datos de 57 países, ha sido posible calcular que la tasa media de reclamaciones o apelaciones administrativas ante órgano de control al año es de 21,28 reclamaciones o apelaciones al año por cada 100.000 habitantes.

Nuevamente, es interesante destacar que, aun realizando el control por la variable de población, en general todos los países con mayor número de reclamaciones son países relativamente pequeños en términos de población, con sistema unitario y, otra vez, el único altamente desarrollado entre ellos es Nueva Zelanda. Es interesante destacar Montenegro, que es el país con más reclamaciones por habitantes del mundo y que tiene ocho veces más reclamaciones que el que le sigue, lo que sugiere que algo especial sucede en ese régimen. De los 10 países con menos reclamaciones, con la excepción de Alemania, se trata en general de países en vías de desarrollo. Asimismo, de los países con menos reclamaciones, con la excepción de Azerbaiyán, todos ellos en general son países medianos o grandes en términos de población.



**Tabla 4: Reclamaciones o apelaciones administrativas ante órgano de control nacional al año, por cada 100.000 habitantes**

| País               | Nº reclamaciones al año/100.000 habitantes | País              | Nº reclamaciones al año/100.000 habitantes |
|--------------------|--|-------------------|--|
| Montenegro         | 592,26                                     | Australia         | 4,20                                       |
| Serbia             | 75,95                                      | Spain             | 3,78                                       |
| Bermuda            | 56,33                                      | Denmark           | 3,63                                       |
| Estonia            | 45,90                                      | Norway            | 3,57                                       |
| Chile              | 44,70                                      | Nepal             | 3,54                                       |
| Cayman Islands     | 40,03                                      | Hungary           | 3,33                                       |
| North Macedonia    | 36,24                                      | Armenia           | 3,31                                       |
| Cook Islands       | 34,19                                      | Moldova           | 2,48                                       |
| New Zealand        | 33,80                                      | Finland           | 1,88                                       |
| Albania            | 27,54                                      | India             | 1,63                                       |
| Slovenia           | 25,86                                      | Switzerland       | 1,55                                       |
| Croatia            | 19,92                                      | Belgium           | 1,34                                       |
| Canada             | 16,42                                      | United States     | 1,27                                       |
| Mexico             | 13,24                                      | Trinidad & Tobago | 1,00                                       |
| Ireland            | 12,42                                      | Brazil            | 0,85                                       |
| France             | 9,67                                       | Belize            | 0,77                                       |
| United Kingdom     | 9,61                                       | Thailand          | 0,69                                       |
| Tunisia            | 9,47                                       | Argentina         | 0,66                                       |
| Bosnia Herzegovina | 8,33                                       | Germany           | 0,55                                       |
| Japan              | 8,24                                       | Azerbaijan        | 0,55                                       |
| Ukraine            | 7,29                                       | Sierra Leone      | 0,52                                       |
| Seychelles         | 7,17                                       | Kenya             | 0,25                                       |
| Portugal           | 6,46                                       | Bangladesh        | 0,17                                       |
| Sweden             | 6,07                                       | South Africa      | 0,17                                       |
| Kosovo             | 5,93                                       | Pakistan          | 0,11                                       |
| Sri Lanka          | 4,99                                       | Afghanistan       | 0,10                                       |
| Luxembourg         | 4,52                                       | Indonesia         | 0,02                                       |
| Malta              | 4,36                                       | Niger             | 0,02                                       |
| Honduras           | 4,32                                       |                   |  |
| <b>Media</b>       |  |                   | <b>21,28</b>                               |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de informes anuales o memorias de trabajo de órganos de control nacionales, y datos de población del Banco Mundial.





La Pregunta 3 ha sido ¿Cuál es la tasa media de solicitudes de acceso a la información exitosas o no reclamadas, a nivel internacional comparado? La Tabla N° 5 muestra la respuesta. Basados en los resultados de los 30 países que existen datos disponibles, es posible estimar que la tasa media de solicitudes exitosas o no reclamadas es del 88,95% del total de solicitudes. Es interesante destacar que, tanto en el grupo de los países con más como con menos solicitudes exitosas, en ambos existen países altamente desarrollados y en vías de desarrollo, y países de alta y pequeña población.

**Tabla 5: Solicitudes de acceso a la información exitosas o no reclamadas**

| <b>País</b>     | <b>Solicitudes de acceso a la información exitosas o no reclamadas (% del total)</b> |
|-----------------|--|
| Kenya           | 99,90  |
| South Africa    | 99,75  |
| Seychelles      | 99,73  |
| United States   | 99,52  |
| Armenia         | 99,51  |
| New Zealand     | 98,63  |
| Brazil          | 98,60  |
| Ireland         | 98,46  |
| India           | 98,38  |
| Australia       | 97,42  |
| Chile           | 96,23  |
| Canada          | 96,05  |
| Germany         | 96,04  |
| Malta           | 95,47  |
| Croatia         | 95,29  |
| Japan           | 94,14  |
| Honduras        | 94,06  |
| Mexico          | 93,97  |
| Argentina       | 93,91  |
| Cayman Islands  | 93,55  |
| Albania         | 93,32  |
| North Macedonia | 91,37  |
| United Kingdom  | 87,01  |
| Afghanistan     | 86,14  |
| Switzerland     | 85,48  |
| Spain           | 76,10  |
| Bermuda         | 60,44  |
| Luxembourg      | 58,21  |
| Sierra Leone    | 53,93  |
| Montenegro      | 37,80  |
| <b>Media</b>    | <b>88,95</b>   |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de informes anuales o memorias de trabajo de órganos de control nacionales.



Finalmente, cabe preguntarse a modo exploratorio, qué factores pudieran causar o estar asociados a estas variables de número de solicitudes al año/100.000 habitantes, al número de reclamaciones ante el órgano de control al año/100.000 habitantes, y al número de solicitudes exitosas o no reclamadas. Si la teoría es correcta, y estos tres números fueran variables adecuadas para medir transparencia, deberían estar asociados con otros factores explicativos de la transparencia, tales como que en el país exista un régimen democrático, que exista libertad de prensa, y un buen desempeño económico.

Sobre lo anterior, con muy contadas excepciones, todos los países que poseemos datos son, al menos formalmente, democracias. Por esta razón, carece de sentido testear dicha variable. Sin embargo, es posible chequear las variables de libertad de prensa y desarrollo económico. Para ello, se ha procedido a realizar un modelo de correlaciones pareadas, entre las tasas medias de solicitudes, reclamaciones y solicitudes exitosas del año 2019, y variables cuantitativas de ingreso per cápita del Banco Mundial (2022) para 2019 y del Índice de Libertad de Prensa de Reporteros Sin Fronteras (2020), que también corresponden a datos del año 2019.

En estadística, un modelo de correlación o covarianza muestra en qué medida dos variables están relacionadas recíprocamente, si varían conjuntamente, y la intensidad de dicha variación. La intensidad de la correlación se mide en una escala de 0 a 1, donde "0" significa que no hay correlación alguna, y "1" que hay una correlación absoluta. Asimismo, para determinar si una correlación es estadísticamente significativa, es posible revisar el *p-value*, o probabilidad de haber obtenido el resultado por puro azar. En ciencias sociales, lo más aceptado es que el *p-value* máximo tolerado sea de 5%, y debemos rechazar cualquier resultado mayor por considerarlo poco confiable (Santana & Rama, 2017: 73-78).

**Tabla 6: Correlaciones pareadas**

| Variables  | (1)           | (2)           | (3)           | (4)    | (5)   |
|--|---------------|---------------|---------------|--------|-------|
| (1) Solicitudes de acceso a la información al año/100.000 habitantes | 1,000         |               |               |        |       |
| (2) Número de reclamaciones al año/100.000 habitantes                | 0,199         | 1,000         |               |        |       |
| (3) Solicitudes exitosas o no reclamadas (%)                         | 0,154         | -0,622*       | 1,000         |        |       |
| (4) Ingreso per cápita (USD)   | <b>-0,006</b> | <b>-0,038</b> | <b>-0,217</b> | 1,000  |       |
| (5) Índice de Libertad de Prensa (0-100)                             | <b>0,217</b>  | <b>-0,051</b> | <b>0,003</b>  | 0,405* | 1,000 |
| *** $p < 0.01$ , ** $p < 0.05$ , * $p < 0.1$                         |               |               |               |        |       |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de informes anuales o memorias de trabajo de órganos de control nacionales, datos de población del Banco Mundial e Índice de Libertad de Prensa de Reporteros sin Fronteras.



Tal como aprecia en la Tabla N° 6, las tasas medias de solicitudes (1), reclamaciones (2) y solicitudes exitosas (3) correlacionan de forma bastante débil con el ingreso per cápita (4) y libertad de prensa (5). Sin embargo, debido que ninguna de dichas correlaciones viene acompañada de un asterisco, esto significa que su *p-value* es mayor a 5%, y, por tanto, debe descartarse cualquier relación estadísticamente significativa debido a la probabilidad de haber obtenido los resultados por mero azar. Así, *a priori*, el número de solicitudes de acceso a la información, reclamaciones y solicitudes exitosas, no aparecen asociadas al ingreso per cápita y a la libertad de prensa, que, en teoría, son variables que explican la transparencia.

Estos resultados podrían significar dos cosas distintas. Por un lado, podría ser que no tenemos datos suficientes para dar una respuesta definitiva, y, por otro lado, podría ser que, derechamente no hay relación alguna entre las variables. Sin embargo, en la medida que no existan datos de más países que permitan dar una respuesta más definitiva, de forma provisional, por ahora debemos descartar una relación estadísticamente significativa, entre las solicitudes, reclamaciones, solicitudes exitosas, y otros factores de transparencia descritos por la literatura, como son ingreso per cápita y libertad de prensa.

## 6.- Conclusiones y desarrollo futuro

Según la literatura académica, el número de solicitudes de acceso a la información, el número de reclamaciones o apelaciones administrativas, y el número de solicitudes exitosas, serían variables que permitirían medir la transparencia de los países. Sin embargo, no existían estudios exhaustivos previos que hubieran señalado cuál es el estándar o tasa media de dichas variables, a nivel internacional comparado. Para llenar ese vacío, se procedió a recopilar datos desde las memorias anuales o informes de labores de distintos órganos de control alrededor del mundo, llegando a recopilar datos de casi 70 países en total (ver Anexos). Éstos fueron cruzados con datos de población, de forma de permitir la comparación entre países.

A partir de los datos disponibles, los resultados fueron los siguientes: la tasa media internacional de solicitudes de acceso a la información está alrededor de 420 al año por cada 100.000 habitantes. La tasa media internacional de reclamaciones o apelaciones administrativas ante órganos de control es aproximadamente 20 al año por cada 100.000 habitantes. Finalmente, la tasa media internacional de solicitudes exitosas o no reclamadas es cercana al 89%. *A priori*, con los datos disponibles, estas variables no aparecen asociadas a otros factores de transparencia, como ingreso per cápita y libertad de prensa.

Estos resultados son interesantes, toda vez que es la primera aproximación de la literatura en relación con esta materia, y dan lugar a una serie de interrogantes. Las preguntas más importantes para un desarrollo futuro son ¿Qué variables causan el número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones administrativas? ¿A qué factores están asociadas estas variables? Estas preguntas podrían ser respondidas de distintas maneras. Por ejemplo, recopilando información de un



mayor número de países -de forma de obtener un resultado estadísticamente más completo-, o bien, testeando nuevas variables explicativas de la transparencia, como por ejemplo aquellas relacionadas a la calidad de las Leyes de Acceso a la Información y el entorno institucional de los órganos de control, tales como los poderes con que cuenta cada organismo, o sus recursos humanos y materiales.

Se debe recordar también que, en teoría, el número de solicitudes y reclamaciones serían variables cuantitativas apropiadas para medir transparencia. En este sentido, otro posible desarrollo futuro podría ser chequear si el número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones, están asociadas o no con otras formas de medir la transparencia, tales como mediciones de la ley en abstracto, estudios comparados sobre transparencia proactiva, o estudios basados en percepciones de expertos. Si no hubiera asociación alguna, se podría poner en duda el postulado teórico.

Finalmente, otro potencial desarrollo futuro del estudio -asumiendo que las solicitudes y reclamaciones sí son buenas variables para medir transparencia-, podría ser estudiar la relación de las solicitudes y reclamaciones con los problemas que la transparencia, al menos en teoría, busca solucionar. Específicamente, estudiar la relación de las solicitudes, reclamaciones y solicitudes exitosas en relación con variables de corrupción, rendición de cuentas, la gestión financiera, participación ciudadana y confianza en el gobierno.

## Bibliografía

- ACCESS INFO & CENTRE FOR LAW AND DEMOCRACY. 2020. *Global Right to Information Rating (RTI)*.
- ACKERMAN, J.M. & SANDOVAL-BALLESTEROS, I.E. 2006. The global explosion of freedom of information laws. *Administrative Law Review*, 58(1):130.
- ALLAN, K. & CURRIE, I. 2007. Enforcing Access to Information and Privacy Rights: Evaluating Proposals for an Information Protection Regulator for South Africa. *South African Journal on Human Rights*, 23(3):570-586.
- BAKER, G. 2015. *Appeals under the US Freedom of Information Act: Timing, Legal Assistance, and Requester Identities of Administrative Appeal Cases at Two Agencies*. Tallahassee: The Florida State University. [Online] Available from: <https://diginole.lib.fsu.edu/islandora/object/fsu%3A252920>.
- BANISAR, D. 2006. *Freedom of information around the world 2006: A global survey of access to government information laws*. London: Privacy International. [Online] Available from: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1707336](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1707336).
- BAUHR, M. & GRIMES, M. 2014. Indignation or resignation: The implications of transparency for societal accountability. *Governance*, 27(2):291-320.



- BAUHR, M. & GRIMES, M. 2017. Transparency to curb corruption? Concepts, measures and empirical merit. *Crime, Law and Social Change*, 68(4):431-458.
- BEN-AARON, J., DENNY, M., DESMARAIS, B. & WALLACH, H. 2017. Transparency by Conformity: A Field Experiment Evaluating Openness in Local Governments. *Public administration review*, 77(1):68-77.
- BERLINER, D. 2012. *Institutionalizing Transparency: The Global Spread of Freedom of Information in Law and Practice*. Seattle: University of Washington.
- CUCCINIELLO, M., PORUMBESCU, G.A. & GRIMMELIKHUIJSEN, S. 2017. 25 Years of Transparency Research: Evidence and Future Directions. *Public Administration Review*, 77(1):32-44.
- DARBISHIRE, H. 2007. Information Commissioner/s: Comparative Review of Access to Information Oversight Bodies. *Madrid, Spain: Access Info Europe*.
- DARBISHIRE, H. 2010. Proactive transparency: the future of the right to information? A review of standards, challenges, and opportunities. *World Bank, Governance Working Paper Series*.
- DE FINE LICHT, J., NAURIN, D., ESAIASSON, P. & GILLJAM, M. 2014. When Does Transparency Generate Legitimacy? Experimenting on a Context-Bound Relationship. *Governance*, 27(1):111-134.
- DI MASCIIO, F. 2019. The role of transparency in anticorruption reform: learning from experience. In: Carloni, E. & Paoletti, D. (eds.). *Preventing corruption through administrative measures*. Perugia: Morlacchi Editore.
- DOKENIYA, A. 2013. *Implementing Right to Information: Lessons from Experience*. Washington, DC: World Bank & The International Bank for Reconstruction and Development.
- DOUGLAS, J. 2019. *Freedom of Information International Review: Scope of Bodies Included*. Glasgow: Scottish Government's Strategic Analysis Unit. [Online] Available from: <https://www.gov.scot/publications/freedom-information-international-review-scope-bodies-included/>
- DRAGOS, D.C., KOVAČ, P. & MARSEILLE, A.T. 2018. *The laws of transparency in action: A European perspective*. Cham: Palgrave MacMillan.
- ERLINGSSON, G.Ó. & WITTBERG, E. 2018. They Talk the Talk – But Do They Walk the Walk?: On the implementation of Right to Information Legislation in Sweden. *Offentlig Förvaltning. Scandinavian Journal of Public Administration*, 22(4):3-20.
- FLORINI, A. 2007. *The right to know transparency for an open world*. New York: Columbia University Press.
- FOX, J. 2007. The uncertain relationship between transparency and accountability. *Development in practice*, 17(4-5):663-671.



- GRIGORESCU, A. 2003. International Organizations and Government Transparency: Linking the International and Domestic Realms. *International studies quarterly*, 47(4):643-667.
- GRIMMELIKHUIJSEN, S. 2012a. A good man but a bad wizard. About the limits and future of transparency of democratic governments. *Information Polity*, 17(3, 4):293-302.
- GRIMMELIKHUIJSEN, S. 2012b. *Transparency and trust. An experimental study of online disclosure and trust in government*. Utrecht: Utrecht University.
- HAZELL, R. & WORTHY, B. 2010. Assessing the performance of freedom of information. *Government Information Quarterly*, 27(4):352-359.
- HOLSEN, S. 2012. *Insight into oversight: how information commissioners contribute to the achievement of access-to-information policy objectives*. Université de Lausanne.
- HOLSEN, S. & PASQUIER, M. 2012. Insight on Oversight: The Role of Information Commissioners in the Implementation of Access to Information Policies. *Journal of Information Policy*, 2:214-241.
- KINGSTON, S., ELLIOTT, A. & THOMAS, T. 2019. 'Cost' calculations as a barrier to gaining information under the Freedom of Information Act 2000 from the police in England and Wales. *Policing and Society*, 29(7):834-847.
- LAMOUREUX, P. 2019. Access to Information, Higher Education, and Reputational Risk: Insights from a Case Study. *Canadian journal of law and society*, 34(3):479-495.
- LARRAÍN FERNÁNDEZ, H. 2008. *Transparencia y acceso a la información pública en Chile: La modernización que faltaba*. Santiago de Chile: Fundación Jaime Guzmán.
- LEMIEUX, V. & TRAPNELL, S.E. 2016. *Public Access to Information for Development: A Guide to the Effective Implementation of Right to information Laws*. Washington: World Bank.
- LIDBERG, J. 2009. The international freedom of information index: A watchdog of transparency in practice. *Nordicom Review*, 30(1):167-182.
- MABILLARD, V. 2016. Freedom of information laws: Evolution of the number of requests in 11 jurisdictions. *Working paper de l'IDHEAP. Université de Lausanne*.
- MABILLARD, V. & PASQUIER, M. 2016. Transparency and trust in government (2007-2014): A comparative study. *NISPAcee Journal of Public Administration and Policy*, 9(2):69-92.
- MEIJER, A. 2013. Understanding the complex dynamics of transparency. *Public Administration Review*, 73(3):429-439.
- MENDEL, T. 2015. Designing Right to Information Laws for Effective Implementation. *World Bank Right to Information Series*, (Working Paper No. 3):1-30.



- MENDEL, T. 2004. *Legislation on Freedom of Information: Trends and Standards*. World Bank, Washington, DC.
- MENDEL, T. 2009. *The Right to information in Latin America: a comparative legal survey*. Quito: UNESCO.
- MICHENER, G. 2015. Assessing freedom of information in Latin America a decade later: Illuminating a transparency causal mechanism. *Latin American Politics and Society*, 57(3):77-99.
- MICHENER, G. & BERSCH, K. 2013. Identifying transparency. *Information Polity*, 18(3):233-242.
- MICHENER, G. & RODRIGUES, K. 2015. Who wants to know? Assessing discrimination in transparency and freedom of information regimes. Global Conference on Transparency Studies, Università della Svizzera italiana, Lugano, Switzerland, 4-6 June 2015.
- MUELLER, C. 2019. Evaluating Freedom of Information Laws: Objectives, Approaches, and Practical Considerations. *International journal of public administration*, 42(12):1020-1030.
- NEUMAN, L. 2004. *Access to information laws: pieces of the puzzle: An Analysis of the International Norms*. Atlanta.
- NEUMAN, L. 2009. Enforcement models: content and context. *Access to Information Working Paper Series, World Bank Institute*: 43.
- PARSONS, A. 2022. *Improving oversight of Access to Information. Learning from different approaches across Europe*. London: mySociety. [Online] Available from: <https://research.mysociety.org/publications/improving-oversight>.
- PEARLMAN, M.W. 2010. *Piercing the Veil of Secrecy: Lessons in the Fight for Freedom of Information*. LawFirst Publishing & Connecticut Bar Association.
- PIÑEIRO-RODRÍGUEZ, R. & ROSSEL, C. 2018. A field experiment on bureaucratic discretionary bias under FOI laws. *Government Information Quarterly*, 35(3):418-427.
- POOLE, E.G. 2019. How Institutional Culture Trumps Tier Effects: Evidence from Government Responsiveness to FOI Requests. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 29(2):210-226.
- PRIEST, M. 2018. *Designing Freedom of Information Systems: An Overview from Legislation to Implementation*. Office of the Information and Privacy Commissioner of Alberta.
- REPORTERS WITHOUT BORDERS. 2020. *World Press Freedom Index*. Paris.
- ROBERTS, A. 2010. A Great and Revolutionary Law? The First Four Years of India's Right to Information Act. *Public Administration Review*, 70(6):925-933.
- SANTANA, A. & RAMA, J. 2017. *Manual de Análisis de Datos con Stata*. Madrid: Tecnos.



- SCHNELL, S. 2018. Cheap talk or incredible commitment? (Mis)calculating transparency and anti-corruption. *Governance*, 31(3):415-430.
- SCROLLINI, F. 2015. *Right to information arenas : exploring the right to information in Chile, New Zealand and Uruguay*. London: London School of Economics and Political Science (LSE).
- UNESCO. 2020. *UNESCO launches 2020 survey on public access to information*. [Online] Available from: <https://en.unesco.org/news/unesco-launches-2020-survey-public-access-information> [Accessed: August 28, 2022].
- WHITTIER, N., WILDHAGEN, T. & GOLD, H.J. 2019. *Statistics for Social Understanding: With Stata and SPSS*. Rowman & Littlefield.
- WORKER, J. & EXCELL, C.D.A. 2014. *Requests and Appeals Data in Right to Information Systems: Brazil, India, Jordan, Mexico, South Africa, Thailand, United Kingdom, and United States*.
- WORLD BANK. 2022. *DataBank*. Washington DC: World Bank. [Online] Available from: <https://databank.worldbank.org/>.
- WORTHY, B. 2017. *The politics of freedom of information how and why governments pass laws that threaten their power*. Manchester: Manchester University Press.





**Anexo A: Base de datos**

| Pais               | Población 2019 | Número total solicitudes 2019 | Solicitud es por cada 100.000 hab. | Número total apelaciones 2019 | Apelaciones por cada 100.000 hab. | Tasa de solicitudes exitosas (%) | Ingreso per capita 2019 (USD) |
|--------------------|----------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Afghanistan        | 38.041.757     | 267                           | 0,70                               | 37                            | 0,10                              | 86,14                            | 494,18                        |
| Albania            | 2.854.191      | 11.758                        | 411,96                             | 786                           | 27,54                             | 93,32                            | 5.395,66                      |
| Argentina          | 44.938.712     | 4862                          | 10,82                              | 296                           | 0,66                              | 93,91                            | 10.056,64                     |
| Armenia            | 2.957.728      | 20.187                        | 682,52                             | 98                            | 3,31                              | 99,51                            | 4.604,65                      |
| Australia          | 25.365.745     | 41.333                        | 162,95                             | 1.066                         | 4,20                              | 97,42                            | 54.875,29                     |
| Azerbaijan         | 10.024.283     |                               |                                    | 55                            | 0,55                              |                                  | 4.805,75                      |
| Bangladesh         | 163.046.173    |                               |                                    | 275                           | 0,17                              |                                  | 1.855,74                      |
| Belgium            | 11.488.980     |                               |                                    | 154                           | 1,34                              |                                  | 46.591,49                     |
| Belize             | 390.351        |                               |                                    | 3                             | 0,77                              |                                  | 5.078,81                      |
| Bermuda            | 63.913         | 91                            | 142,38                             | 36                            | 56,33                             | 60,44                            | 117.098,45                    |
| Bosnia Herzegovina | 3.300.998      |                               |                                    | 275                           | 8,33                              |                                  | 6.119,76                      |
| Brazil             | 211.049.519    | 128.889                       | 61,07                              | 1.804                         | 0,85                              | 98,60                            | 8.897,55                      |
| Bulgaria           | 6.975.761      | 10.399                        | 149,07                             |                               |                                   |                                  | 9.879,27                      |
| Canada             | 37.593.384     | 156.222                       | 415,56                             | 6.173                         | 16,42                             | 96,05                            | 46.326,67                     |
| Cayman Islands     | 64.948         | 403                           | 620,50                             | 26                            | 40,03                             | 93,55                            | 91.392,64                     |
| Chile              | 18.952.035     | 224.508                       | 1.184,61                           | 8.472                         | 44,70                             | 96,23                            | 14.741,71                     |
| Cook Islands       | 17.548         |                               |                                    | 6                             | 34,19                             |                                  |                               |
| Croatia            | 4.065.253      | 17.191                        | 422,88                             | 810                           | 19,92                             | 95,29                            | 15.311,77                     |
| Denmark            | 5.814.422      |                               |                                    | 211                           | 3,63                              |                                  | 59.775,74                     |
| Dominican Republic | 107.38.957     | 12.950                        | 120,59                             |                               |                                   |                                  | 8.282,12                      |
| El Salvador        | 6.453.550      | 19.967                        | 309,40                             |                               |                                   |                                  | 4.167,73                      |
| Estonia            | 1.326.898      |                               |                                    | 609                           | 45,90                             |                                  | 23.397,12                     |
| Finland            | 5.521.606      |                               |                                    | 104                           | 1,88                              |                                  | 48.678,31                     |
| France             | 67.248.926     |                               |                                    | 6.503                         | 9,67                              |                                  | 40.578,64                     |
| Germany            | 83.092.962     | 11.650                        | 14,02                              | 461                           | 0,55                              | 96,04                            | 46.794,90                     |
| Guatemala          | 16.604.026     | 86.715                        | 522,25                             |                               |                                   |                                  | 4.638,63                      |
| Honduras           | 9.746.115      | 7.090                         | 72,75                              | 421                           | 4,32                              | 94,06                            | 2.556,46                      |
| Hungary            | 9.771.141      |                               |                                    | 325                           | 3,33                              |                                  | 16.735,66                     |
| India              | 1.366.417.756  | 1.374.315                     | 100,58                             | 22.243                        | 1,63                              | 98,38                            | 2.100,75                      |
| Indonesia          | 270.625.567    |                               |                                    | 63                            | 0,02                              |                                  | 4.135,20                      |
| Iran               | 82.913.893     | 7.083                         | 8,54                               |                               |                                   |                                  | 3.114,62                      |
| Ireland            | 4.934.340      | 39.904                        | 808,70                             | 613                           | 12,42                             | 98,46                            | 80.886,62                     |
| Japan              | 126.264.931    | 177.664                       | 140,71                             | 10.408                        | 8,24                              | 94,14                            | 40.777,61                     |
| Kenya              | 52.573.967     | 130.492                       | 248,21                             | 132                           | 0,25                              | 99,90                            | 1.912,65                      |
| Kosovo             | 1.788.878      |                               |                                    | 106                           | 5,93                              |                                  | 4.416,11                      |



|                   |             |         |          |        |        |       |            |
|-------------------|-------------|---------|----------|--------|--------|-------|------------|
| Luxembourg        | 620.001     | 67      | 10,81    | 28     | 4,52   | 58,21 | 113.218,71 |
| Malta             | 504.062     | 486     | 96,42    | 22     | 4,36   | 95,47 | 30.186,20  |
| Mexico            | 127.575.529 | 279.984 | 219,47   | 16.892 | 13,24  | 93,97 | 9.950,45   |
| Moldova           | 2.663.251   |         |          | 66     | 2,48   |       | 4.491,69   |
| Montenegro        | 622.028     | 5.923   | 952,21   | 3.684  | 592,26 | 37,80 | 8.910,65   |
| Nepal             | 28.608.715  |         |          | 1.013  | 3,54   |       | 1.194,96   |
| New Zealand       | 4.979.300   | 122.511 | 2.460,41 | 1.683  | 33,80  | 98,63 | 42.755,22  |
| Niger             | 23.310.719  |         |          | 4      | 0,02   |       | 554,10     |
| Nigeria           | 200.963.603 | 822     | 0,41     |        |        |       | 2.229,86   |
| North Macedonia   | 2.083.458   | 8.752   | 420,07   | 755    | 36,24  | 91,37 | 6.070,39   |
| Norway            | 5.347.896   |         |          | 191    | 3,57   |       | 75.826,08  |
| Pakistan          | 216.565.317 |         |          | 239    | 0,11   |       | 1.288,56   |
| Paraguay          | 7.044.639   | 9.013   | 127,94   |        |        |       | 5.380,96   |
| Peru              | 32.510.462  | 267.964 | 824,24   |        |        |       | 7.027,61   |
| Philippines       | 108.116.622 | 23.091  | 21,36    |        |        |       | 3.485,34   |
| Portugal          | 10.286.263  |         |          | 664    | 6,46   |       | 23.330,82  |
| Romania           | 19.371.648  | 396.190 | 2.045,21 |        |        |       | 12.899,35  |
| Serbia            | 6.945.235   |         |          | 5.275  | 75,95  |       | 7.417,20   |
| Seychelles        | 97.625      | 2.627   | 2.690,91 | 7      | 7,17   | 99,73 | 16.213,48  |
| Sierra Leone      | 7.813.207   | 89      | 1,14     | 41     | 0,52   | 53,93 | 521,75     |
| Slovenia          | 2.088.385   |         |          | 540    | 25,86  |       | 25.942,95  |
| South Africa      | 58.558.267  | 39.564  | 67,56    | 97     | 0,17   | 99,75 | 6.624,76   |
| Spain             | 47.133.521  | 7.449   | 15,80    | 1.780  | 3,78   | 76,10 | 29.555,32  |
| Sri Lanka         | 21.803.000  |         |          | 1.089  | 4,99   |       | 3.852,27   |
| Sweden            | 10.278.887  |         |          | 624    | 6,07   |       | 51.939,43  |
| Switzerland       | 8.575.280   | 916     | 10,68    | 133    | 1,55   | 85,48 | 85.334,52  |
| Thailand          | 69.625.581  |         |          | 482    | 0,69   |       | 78.17,01   |
| Trinidad & Tobago | 1.394.969   |         |          | 14     | 1,00   |       | 16.637,16  |
| Tunisia           | 11.694.721  |         |          | 1.107  | 9,47   |       | 3.574,65   |
| Ukraine           | 44.386.203  |         |          | 3.237  | 7,29   |       | 3.662,56   |
| United Kingdom    | 66.836.327  | 49.439  | 73,97    | 6.421  | 9,61   | 87,01 | 43.070,50  |
| United States     | 328.329.953 | 860.934 | 262,22   | 4.169  | 1,27   | 99,52 | 65.279,53  |
| Uruguay           | 3.461.731   | 1.942   | 56,10    |        |        |       | 17.688,02  |
| Vanuatu           | 299.882     | 3       | 1,00     |        |        |       | 3.116,30   |



## **Anexo B: Fuente de los datos**

Afghanistan. Access to Information Commission (AIC).

Albania. Commissioner for the Right to Information and Protection of Personal Data.

Argentina. Agencia de Acceso a la Información Pública.

Armenia. Human Rights Defender of the Republic of Armenia.

Australia. Office of the Australian Information Commissioner.

Azerbaijan. Ombudsman.

Bangladesh. Information Commission of Bangladesh.

Belgium. Commission d'accès aux et de réutilisation des documents administratifs.

Belize. Office of the Ombudsman.

Bermuda. Information Commissioner's Office (ICO).

Bosnia Herzegovina. The Institution of the Human Rights Ombudsman.

Brazil. Controladoria Geral da União (CGU).

Bulgaria. Ombudsman of the Republic of Bulgaria.

Canada. Office of the Information Commissioner (OIC).

Cayman Islands. Ombudsman Cayman Islands

Chile. Consejo para la Transparencia (CPLT).

Cook Islands. Office of the Ombudsman.

Croatia. Information Commissioner Croatia.

Denmark. The Danish Parliamentary Ombudsman.

Dominican Republic. Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

El Salvador. Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

Estonia. The Data Protection Inspectorate.

Finland. Parliamentary Ombudsman of Finland.

France. Commission d'accès aux documents administratifs (CADA).

Germany. Federal Commissioner for Data Protection and Freedom of Information.

Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos.

Honduras. Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).



Hungary. National Data Protection and Freedom of Information Authority.

India. Central Information Commission (CIC).

Indonesia. Komisi Informasi Pusat.

Iran. Commission for Dissemination and Free Access to Information of Iran.

Ireland. Office of the Information Commissioner (OIC).

Japan. Ministry of Internal Affairs and Communications (MIC).

Kenya. The Commission on Administrative Justice (Ombudsman).

Kosovo. Ombudsperson Institution.

Luxembourg. Commission d'accès aux documents (CAD)

Malta. Information and Data Protection Commissioner (IDPC).

Mexico. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Moldova. Ombudsman.

Montenegro. Agency for the Protection of Personal Data and Free Access to Information.

Nepal. National Information Commission (NIC).

New Zealand. Office of the Ombudsman.

Niger. Le mediateur de la République.

Nigeria. Attorney General of the Federation.

North Macedonia. Agency for the Protection of the Right of Free Access to Information of a Public Character.

Norway. The Parliamentary Ombudsman.

Pakistan. Pakistan Information Commission (PIC).

Paraguay. Dirección de Acceso a la Información Pública.

Peru. Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Philippines. Freedom of Information-Project Management Office (FOI-PMO)

Portugal. Comissão de Acesso aos Documentos Administrativos (CADA).

Romania. General Secretariat of Government.

Serbia. Commissioner for Information of Public Importance and Personal Data Protection



Seychelles. Information Commission.

Sierra Leone. Right to Access Information Commission (RAIC).

Slovenia. Informacijski Pooblaščenec (Information Commissioner).

South Africa. South African Human Rights Commission.

Spain. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG).

Sri Lanka. Right to Information Commission (RTI Commission).

Sweden. The Swedish Parliamentary Ombudsmen.

Switzerland. Federal Data Protection and Information Commissioner (FDPIC).

Thailand. Official Information Board.

Trinidad & Tobago. Office of the Ombudsman of Trinidad & Tobago.

Tunisia. Access to Information Authority (INAI).

Ukraine. Ukrainian Parliament Commissioner for Human Rights.

United Kingdom. Information Commissioner's Office (ICO)

United States. Office of Government Information Services (OGIS).

Uruguay. Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).

Vanuatu. Right to Information Unit (RTI Unit).